

Real provision cometida al Juez eclesiástico de para que envíe los autos que en la misma se expresan:

Corregida.

Rúbrica del Presidente de Sala.

Secretaría de Sala de D.

Se hará constar por diligencia la remesa de la Real provision.

Notificacion al recurrente.

TITULO IV.

De las acumulaciones.

SECCION PRIMERA.

DE LA ACUMULACION DE ACCIONES.

Las reglas establecidas en esta seccion no exigen formularios para su práctica. Basta tenerlas presentes al formular cualesquiera demandas á fin de no acumular en ellas las acciones que se ejerciten, sino de acuerdo con lo que se previene en los artículos siguientes hasta el 159.

SECCION SEGUNDA.

DE LA ACUMULACION DE AUTOS.

I.

Acumulacion de pleitos que se tramitan en un mismo Juzgado.

NUMERO 105.—Escrito pidiendo la acumulacion.

ARTICULOS 160, 161, 162, 163, 164 y 168.—*Papel correspondiente segun la cuantía de las pretensiones acumuladas y si esta no pudiera fijarse bien, de 2,25 pesetas.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., ante el Juzgado comparezco en los autos con D. C. D. y digo: Que la parte contraria ha deducido contra mi principal en este Juzgado y por esta misma escribanía (ó por la de D. N. N.) una nueva demanda en solicitud de En estos dos pleitos, aun cuando las acciones son diversas, hay identidad de personas y de cosas y (se alega lo procedente.) De consiguiente, si se siguen por separado se dividirá la continencia de la causa, para evitar lo cual debe decretarse la acumulacion de ambos pleitos con arreglo al art. 161 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que sobre ello

pueda caber duda, toda vez que el presente caso está comprendido en el núm. 5.º de dicho artículo, y en el 2.º del 162. Por tanto,

Suplico al Juzgado se sirva acordar que los mencionados autos se acumulen á los presentes que son los más antiguos, por ser así conforme á justicia que pido con costas en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Quando los dos pleitos radican en la misma escribanía se dictará la siguiente

NUMERO 106.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ART. 168, PÁRRAFO PRIMERO.

Juez, Sr. N.—Téngase por presentado el anterior escrito, y únense á los autos de su referencia: con suspension de todo procedimiento y con citacion de las partes, el presente Escribano haga relacion de los pleitos de que se trata en la Audiencia de y en su vista se proveerá. Lo mandó y firma el Sr. en (lugar y fecha.)

Juez (firma entera.)

Ante mí
Escribano.

Notificacion y citacion á todas las partes que intervengan en ambos negocios.

Quando los pleitos radican en distintas escribanías la providencia se rá la siguiente

NUMERO 107.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ART. 168, SEGUNDO PARRAFO.

Juez, Sr. N.—Téngase por presentado el anterior escrito y únase á los autos de su referencia;

Suspéndase el curso del juicio; con citacion de las partes, el Escribano de estos autos D. Z. X. y el de los promovidos por D. C. D. que lo es D. N. N., hagan respectivamente relacion de ambos, en la audiencia del dia , y segun resulte se acordará. Lo mandó y firma S. S. el en (lugar y fecha.)

Juez, (media firma.)

Ante mí
Escribano.

Notificacion y citacion á cada una de las partes y Z. X.
Notificacion al Escribano de los otros autos, D. N. N.

NUMERO 108.—Diligencia del acto en que se verifique la relacion ordenada.

ART. 169.

En... á... y siendo la hora señalada en la providencia de... hice relacion de los presentes autos exponiendo á S. S. que D. F. G. R. en nombre de D. A. B., presentó demanda en este Juzgado, la cual correspondió á mi escribanía, contra D. C. D., solicitando (*se leerá la peticion ó súplica del escrito de demanda*), y para ello se funda en los puntos de hecho y de derecho que dicen así: (*los leerá con referencia al mismo escrito*.) Admitida esta demanda y emplazado D. C. D., compareció á su tiempo por medio del Procurador D. L. L., y contestó dicha demanda en tal dia; y fundándose en los puntos de hecho y de derecho (*los leerá*), concluyó suplicando (*lo que sea*.) Seguidos estos autos por los trámites de su naturaleza, en... se recibieron á prueba, y en este estado D. F. G. R. en el nombre que interviene, ha presentado el escrito que dice así: (*leerá el escrito pidiendo la acumulacion*.) A cuyo escrito se ha servido el Juzgado proveer *en tal fecha*, que con suspension de todo procedimiento y con citacion de las partes, el presente Escribano y su compañero D. N. N., hagan relacion en la audiencia de hoy de los pleitos ántes indicados, para acordar en su vista lo que corresponda, y en su cumplimiento tiene lugar el presente acto.

Mi compañero D. N. N., expuso que: [Aquí una relacion análoga del otro pleito.]

Este acto se ha verificado con asistencia de los Procuradores de las partes y de sus Abogados que informaron verbalmente todo, habiendo durado una hora. Y para que conste lo acredito por la presente, que firmo con S. S., los concurrentes y mi compañero en (lugar y fecha) de que doy fe.

Juez (*Media firma*).

Abogado de D. A. B.

Abogado de D. C. D.

Procurador de D. A. B.

Procurador de D. C. D.

N. N. Escribano.

Z. X., Escribano.

NUMERO 109.—Auto otorgando la acumulacion solicitada.

ARTICULO 170.

Resultando.... (Se hará expresion de lo que resulte en ambos pleitos que sea conducente á la cuestion.)

Considerando.... (Se expondrán las razones y fundamentos legales en que se apoye la acumulacion, citando la disposicion de la ley aplicable al caso.) El Sr..... Juez de..... dijo:

Se declara procedente y llévase á efecto la acumulacion de los autos ántes expresados que se siguen por la escribanía de D. N. N. á los presentes, cuyo curso quedará en suspenso hasta que aquellos se hallen en el mismo estado que éstos tienen. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

Juez, (*firma entera*.)

Escribano.

Notificaciones á todas las partes.

NUMERO 110.—Auto denegando la acumulacion solicitada.

ART. 170.

Resultando que en la demanda deducida por D. A. B. contra D. C. D., no se ejercita idéntica accion á la del presente juicio, pues se trata, etc.

Considerando lo dispuesto en los artículos 152, núm. 4º, 170, etc., de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

No ha lugar á la acumulacion solicitada por D. A. B. en su escrito de... y se alza la suspension de los procedimientos decretada en... Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez (*firma entera*).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á todas las partes.

NUMERO 111.—Diligencia de acumulacion.

En cumplimiento de lo mandado en el auto que precede, mi compañero D. N. N. me ha hecho entrega de los autos en que intervenia, compuestos de... hojas, para acumularlos á los presentes, y son los mismos que uno á continuacion; firma dicho Escribano en (lugar y fecha) de que doy fe.

Escribano que entrega los autos que se acumulan.

Escribano que los recibe.

Notificaciones á todas las partes.

NUMERO 112.—Recibo que ha de extenderse en el libro de conocimientos del actuario que hizo entrega.

Papel de 1,50 peseta.

He recibido de mi compañero D. N. N. los autos en que intervenia seguidos por D. C. D. contra D. A. B. sobre que se componen de . . . hojas; y para resguardo del mismo le extiendo el presente recibo en (lugar y fecha).

Escribano.

II.

Acumulacion de pleitos que se tramitan en Juzgados diferentes.

NUMERO 113.—Escrito solicitando que se decrete la acumulacion.

ART. 171.—*Papel correspondiente á la cuantia de los negocios acumulados; si ésta no puede fijarse de 3,25 de peseta y si se trata de un incidente de juicio universal el que corresponda á la cuantia de la reclamacion.*

AL JUZGADO.

D. L. L., Procurador de D. C. D., en los autos de concurso digo: Que en el Juzgado de Z., D. A. B. ha promovido un juicio contra mi representado, en el cual ejercitando una accion personal, pide le satisfaga la cantidad de . . . y consta de un pagaré que presenta, y como dicha deuda, en el caso de existir, debe sujetarse á las condiciones de sus análogas y (se alega), es necesario que se acuerde la acumulacion de los autos promovidos en el Juzgado de Z. por D. A. B., á los de concurso que en éste se siguen, y atendiendo á lo dispuesto en los artículos 171 y siguientes de la citada ley.

Procede legalmente, por lo tanto, y

Al Juzgado suplico que se sirva tener por presentado este escrito con las copias necesarias y considerar procedente la acumulacion expresada, dirigiendo el oportuno oficio al Sr. Juez de primera instancia de Z., con testimonio de este escrito y de los demas antecedentes que considere bastantes para dar á conocer la causa por la cual pretendo la acumula-

cion, á fin de que la otorgue y remita los autos á este Juzgado, para que pueda tener efecto. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Se acompañarán tantas copias como partes haya en el pleito en que se pida.

NUMERO 114.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTICULO 172.

Juez, Sr. N. N.—Por presentado, etc.

Entréguense á las otras partes de este juicio las copias del anterior escrito, para que dentro de tres dias puedan impugnar la pretension que contiene y trascurrido dicho término, dése cuenta. Lo mandó y firma S. S. el . . . en (lugar y fecha).

Juez [media firma].

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 115.—Auto declarando procedente la acumulacion.

ARTICULO 173.

Resultando que D. C. D. ha presentado escrito, pidiendo la acumulacion á estos autos de los contra él instados por D. A. B. en el Juzgado de Z., reclamando la cantidad de

Considerando que segun la causa tercera del art. 161 de la ley de E. C., deben acumularse al juicio de concurso los autos en los cuales se deduzca una accion de las declaradas acumulables á aquel.

Considerando que segun la expresada ley, lo son las personales ejercitadas contra el concursado de la índole de la presente.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se considera procedente la acumulacion solicitada por la representacion de D. B.; con testimonio del auto de prevencion de este juicio, del anterior escrito y de este auto, diríjase oficio al Juez de primera instancia de Z., para que remita á este Juzgado los autos instados por

D. A. contra D. B., á fin de acumularlos á los presentes. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez (firma entera):

Ante mí
Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 116.—Oficio poniendo en conocimiento del otro Juez las resoluciones adoptadas para que las secunde.

ARTICULO 174.

Juzgado de primera instancia de H.—Escribanía de . . .

En auto de de los corrientes consideré procedente la acumulacion, solicitada por D. C. D., á los autos de concurso que contra el mismo se siguen en este Juzgado, de los que en el Juzgado del digno cargo de V. S. ha promovido D. A. B. reclamando á dicho D. C. D., el pago de una cantidad que éste le adeudaba. En su consecuencia remito á V. S. el presente, acompañando testimonio del auto de prevencion del juicio, del referido y del escrito en que D. C. D. solicitó la acumulacion, para que en su vista y oyendo á D. A. B., [dicte auto otorgándola y mandando que, previo emplazamiento de las partes, se me remitan los que ante V. S. se sustancian para continuarlos con arreglo á derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.—(Lugar y fecha).

Firma del Juez.

Rúbrica del actuario.

Sr. Juez de primera instancia de Z.

Se hará constar por diligencia la remision de este oficio.

Diligencia haciendo constar que se ha recibido en el Juzgado á donde se dirige.

NUMERO 117.—Providencia que ha de dictarse en cuanto se reciba el oficio.

ARTICULO 175.

Juez, Sr. N.—Por recibidos el anterior atento oficio y testimonio que le acompaña; manifiéstese al Juzgado que lo envía; únase á los autos de su referencia y dése traslado de todo ello al demandante D. A. B. para que en su vista y dentro del término improrogable de tercero día

manifieste lo que tenga por oportuno. Lo mandó y firma S. S. el en [lugar y fecha].

Juez (media firma).

Ante mí
Escribano.

Notificacion y entrega de los autos al demandante. Se hará constar por diligencia.

NUMERO 118.—Escrito del demandante oponiéndose á la acumulacion.

ARTICULO 176.—*Papel correspondiente á la reclamacion que se ventila en los autos que se trata de acumular á los de concurso.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B. en los autos de D. C. D. sobre pago de pesetas, digo: Que no procede la acumulacion de estos autos á los que se siguen en el Juzgado de H. sobre concurso de D. C. D., pues que ejercito la accion mixta hipotecaria, pues D. C. D. hipotecó especialmente la finca para responder de la obligacion que contrajo de entregar á mi representado la cantidad que éste le facilitó, y (se siguen alegando las razones que se estimen convenientes aducir) Por tanto

Al Juzgado suplico que, teniendo por presentado este escrito y por evacuado el traslado que se me ha conferido, se sirva denegar la acumulacion solicitada por D. C. D. y en oficio, acompañado del testimonio de la demanda, de este escrito y del auto que recaiga, contestar al Juzgado

H. que sin dilacion, en vista de todo, manifieste si desiste de su pretension ó se mantiene en ella, remitiendo en este caso los autos á la Audiencia (ó al Tribunal Supremo, segun corresponda). Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

NUMERO 119.—Auto otorgando la acumulacion solicitada.

ARTICULO 177.

Resultando que se ha recibido oficio del Juzgado de primera instancia de H. para que se declare la acumulacion de estos autos á los de concurso de C. D. D. seguidos en el mismo.

Resultando que D. A. B. dirigió la demanda contra D. C. D. manifestando que solo ejercitaba en ella la acción personal nacida del contrato de préstamo, y que en cuanto á la hipotecaria á que se refiere en el anterior escrito, se limitó á manifestar que se reservaba el derecho correspondiente para el caso de no cumplir D. C. D. con el fallo.

Considerando que según la ley de E. C., deben acumularse á los autos del juicio universal de concurso las demandas ordinarias pendientes en primera instancia . . . y que según el 177 de la misma ley, cuando se otorgue la acumulación deben remitirse los autos al Juez que la haya pedido.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se otorga dicha acumulación: remítanse los presentes autos al Juzgado de H., con emplazamiento de las partes para que ante él comparezcan á usar de su derecho. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez (firma entera).

Ante mí,
Escribano.

Notificación y emplazamiento á cada una de las partes.

Oficio de remisión análogo al del núm. 54.

Por diligencia se hará constar la remisión.

NUMERO 120.—Auto denegando la acumulación solicitada.

ARTICULOS 177 y 178.

Resultando, etc. (Aquí los hechos).

Considerando, etc. (Aquí los fundamentos legales).

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de . . . dijo: No há lugar á la acumulación reclamada por el Juzgado de primera instancia de H., y contéstesele por medio de oficio, acompañado del testimonio de los escritos de demanda, del anterior presentado por D. A. B. y de este auto, que á la mayor brevedad posible manifieste si desiste de su pretensión y puede este Juzgado continuar procediendo, ó de lo contrario avise oportunamente para remitir los autos á la Superioridad. Así lo mandó y firma Su Señoría en (lugar y fecha).

Juez (firma entera).

Ante mí,
Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Oficio, análogo al del núm. 66.

NUMERO 121.—Auto desistiendo de la acumulación solicitada.

ARTICULO 179.

Resultando del testimonio acompañado con su oficio, por el Juez de primera instancia de Z., que la demanda por D. A. B. contra D. C. D. tiene por objeto, etc.,

Considerando que no es exacta la causa alegada por D. C. D. para considerar procedente la acumulación instada.

Considerando lo dispuesto en el art. 179 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido dijo:

Que desistía de la acumulación instada al Juzgado de Z., al que inmediatamente se oficiará para que pueda continuar procediendo en los autos de que conoce, alzándose también la suspensión del curso de los presentes. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez (firma entera).

Ante mí,
Escribano.

Notificaciones á las partes y oficio al Juez de Z., comunicándole esta resolución para que continúe procediendo, en la forma siguiente:

NUMERO 122.—Oficio participando el desistimiento de la acumulación.

ARTICULO 179.

Juzgado de primera instancia de H.—Escribanta de.

Pongo en conocimiento de V. S. que en auto del día de hoy, he desistido de la acumulación de los autos que en el Juzgado del digno cargo de V. S. sigue D. A. B. contra D. C. D. á los de concurso de este último que se sustancian en el que yo regento, y por consiguiente, puede V. S. continuar procediendo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Lugar y fecha.

Firma del Juez.

Rúbrica del Escribano.

Sr. Juez de primera instancia de Z.

NUMERO 123.—Auto insistiendo en la acumulación solicitada.

ARTICULO 182.

Resultando del testimonio y documentos remitidos por el Juez de

primera instancia de Z. á este Juzgado la certeza de cuanto manifestó Don C. D. al pedir la acumulacion:

Considerando que los fundamentos del auto de dicho Juez denegándola, no destruyen los sentados por este Juzgado al tenerla por procedente en el auto de la fecha de . . . , pues, etc.:

Considerando lo dispuesto en los artículos 182 y 99 de la ley de Enjuiciamiento civil, etc.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que insistiendo en la acumulacion declarada procedente, debia mandar y mandaba que para la decision correspondiente se remitan estos autos, con citacion de las partes, á la Audiencia del Distrito (ó al Tribunal Supremo), avisándole por medio de oficio al Juez de Z., para que haga igual remesa de los suyos. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez (firma entera).

Ante mí
Escribano.

Notificaciones á las partes.

NUMERO 124.—Oficio participando que se insiste en llevar á cabo la acumulacion.

ARTICULO 182.

Juzgado de primera instancia de H. Escribanta de . . .

Pongo en conocimiento de V. S. que en auto del dia de hoy he insistido en la acumulacion de los autos que en el Juzgado del digno cargo de V. S. sigue D. A. B. contra D. C. D. á los de concurso de este último que se sustancian en el que yo regento, por lo cual he ordenado que se remitan al Tribunal Superior á fin de que resuelva lo procedente. Y lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que obre de la misma manera, segun previene la Ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. (Lugar y fecha).

Firma del Juez.

Rúbrica del Escribano.

Sr. Juez de primera instancia de Z.

Envío de los autos á la superioridad como en materia de competencias.

TITULO V.

De las recusaciones.

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES.

Las reglas de esta Seccion deben tenerse en cuenta al aplicar todas las disposiciones dictadas sobre la presente materia; pero ninguna necesita que expongamos por medio de formularios su práctica de un modo especial.

SECCION SEGUNDA.

DE LA RECUSACION DE LOS MAGISTRADOS, JUECES

DE PRIMERA INSTANCIA Y ASESORES.

NUMERO 125.—Escrito recusando á un Juez de primera instancia.

ARTICULOS 194 y 196.—*Papel correspondiente al negocio principal en que se plantee la recusacion y en todo caso de 2'25 de peseta.*

Por punto general, salvo donde hay muchos Jueces y reparto de negocios, el litigante sabrá desde el principio qué Juez va á conocer del suyo. Por lo tanto deberá hacer la recusacion en la demanda ó en el escrito preparatorio de la misma. Entónces la formulará por *otrosí*. En otros casos lo hará por escrito separado. Formularemos el modo de hacerlo en todos ellos.

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., en los autos que sigue con D. C. D. sobre pago de pesetas, digo: Que acaba de llegar á mi noticia que el nuevo Juez nombrado para desempeñar este Juzgado es amigo íntimo de mi contrario. . . . ó que he sabido que el Juez ante quien se sustancia este pleito tiene relaciones de íntima amistad con mi contrario por (aquí se alega) y como quiera que esta es una de las causas legales de recusacion que determina el art. 189 de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, la propongo en debida forma, y en su virtud,

Al Juzgado suplico que teniendo por presentado este escrito con las copias que se acompañaron y reconociendo como cierta dicha causa de recusacion, se sirva separarse desde luego del conocimiento de estos